"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°113-2021/MDA/A

Asunción, 19 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°063-2021-MDA-OPMI/IYCG, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Inspector de la Actividad denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHIQUILDO – RINCONADA - CONGACRUZ – HUAYLLAHUAL DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** en la que solicita conformación de comité de recepción de actividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305,** en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-** Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972,** específicamente el **Artículo 38°,** sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con el Informe N°063-2021-MDA/OPMI/IYCG, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Inspector de la Actividad denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHIQUILDO – RINCONADA - CONGACRUZ – HUAYLLAHUAL DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, en el que solicita la conformación del comité de recepción de actividad, asimismo informa que el responsable técnico a través del asiento N°080 del cuaderno de ocurrencias nos indica que la actividad ha concluido y haciendo también la vista de campo como inspector de la entidad da fe mediante el asiento N°081 del cuaderno de la actividad antes mencionada.

Que, con Informe N°194-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 16 de julio de 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la conformación de comité de recepción de actividad denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHIQUILDO – RINCONADA - CONGACRUZ – HUAYLLAHUAL DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con código de Convenio N°06-0036-AII-09, por lo que se solicita se proceda con la emisión del acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de actividad, teniendo en cuenta los Asientos de Cuadernos de Obra N°080 – del Responsable Técnico y N°081 – del Inspector de Actividad, por consiguiente el comité de recepción quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Nielser Kelman Sangay Quiliche.
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Primer Miembro : Abg. Luis Yordan Muñoz Silva.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Asunción.

Segundo Miembro : Ing. Iris Yovana Cotrina García
Supervisor de Actividad

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité de recepción de Actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO CARRETERA CHIQUILDO – RINCONADA -CONGACRUZ – HUAYLLAHUAL DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Nielser Kelman Sangay Quiliche.
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Primer Miembro : Abg. Luis Yordan Muñoz Silva.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Asunción.

Segundo Miembro : Ing. Iris Yovana Cotrina García
Supervisor de Actividad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
interesados